

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE COAHUILA

04 JUL 2019

Unidad de
Transparencia

Saltillo, Coahuila a 4 de Julio de 2019

Ref. ASE Denuncias Penales

Asunto: Solicitud de Información.

Autoridad señalada: Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sr. Raúl Elizondo Vázquez, mexicano, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades legales y humanas, y con dirección de correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones y despachos de: raulelizondo@prodigy.net.mx y:

Para dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; ofrecemos los siguientes datos:

Artículo 94.- La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Los datos de identificación del sujeto obligado a quien se dirija: **Tal requisito se satisface a la vista.**
- II. La descripción del o los documentos o la información que se solicita: **Esta información se detalla más adelante.**
- III. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda: **Se ha señalado de forma precisa el domicilio correspondiente en el proemio de esta solicitud; solicitando seamos notificados en persona.**
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico: **Solicitamos se nos entregue la información de forma impresa, en papel, en copias simples. Y, de tratarse un gran**

volumen de datos, solicitamos se nos entregue en un dispositivo digital de almacenamiento con costo a nuestras personas.

Ante esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; comparecemos para exponer que:

Por nuestros propios derechos ciudadanos, conforme a lo previsto en los artículos 6º, de la Constitución General de la República; así como su similar 7º, Párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y de especial forma, los que fundamentan de manera directa esta solicitud, previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; a saber: 1, 3, fracciones III, IV y XV, 4, 7 y 21, fracciones XX, XXVI y XXX y demás establecidos en el citado ordenamiento local. Además de lo dispuesto por los artículos 1,2, fracciones VII y IX, 4, 8, 10, 11, 14,19, 22, 70, fracciones VI, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, 89 y 91 de la Ley General de Acceso a la Información.

Y sin perjuicio o renuncia expresa o implícita de los otros derechos de acceso a la información plasmados de forma directa o indirecta en diversos ordenamientos

Acudimos ante esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, para solicitar copias certificadas que son de nuestro interés conocer, de las denuncias penales presentadas del 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2017 como a continuación se indica. Por tal motivo, y sin más que agregar, pasamos a detallar la información que de la manera más respetuosa y amable le solicitamos:

Único. Copias certificadas o, en versión digital, en un instrumento de almacenamiento masivo, con costo a nuestras personas, de los siguientes documentos:

Primero. Copias certificadas en versión pública de las denuncias penales presentadas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila ante la Procuraduría de Justicia del Estado de Coahuila a cargo de individuos, personas morales o personas que resultaren responsables de los posibles delitos tales como : peculado, fraude, tráfico de influencias, uso de influencias, falsificación de documentos, coalición de servidores públicos, cohecho, y demás ilegalidades e irregularidades derivadas del análisis y auditoría de las cuentas públicas y de la Deuda Pública del Estado de Coahuila durante el periodo arriba mencionado.

Justifican y fundamentan la petición de nuestra Solicitud de Información, las siguientes disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

Artículo 21. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa y difundir, además de la contenida en el artículo 70 de la Ley General, a través de los sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información adicional de interés público:

XXVII. El número, tipo y los resultados de las auditorías practicadas y concluidas al ejercicio presupuestal de cada una de las entidades públicas, con excepción de los que debe publicar la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo previsto en la fracción XI del artículo 26 de este ordenamiento;

XXX. Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

.....
Asimismo, sirven de soporte legal a las pretensiones de quienes suscribimos la presente, las siguientes disposiciones de la Ley General de Acceso a la Información:

Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

También soportan nuestra petición los diversos criterios de resolución del INAI, que han establecido en deber de entregar versiones públicas de averiguaciones previas y expedientes reservados en reiteradas ocasiones y en casos de trascendencia nacional, como los siguientes:

Ordena INAI a la SEDENA dar a conocer versión pública de expedientes de generales involucrados en la "Guerra Sucia" en Guerrero

Mayo 27, 2018

Correo Electrónico: comunicacion@inai.org.mx

<http://www.lajornadaquerrero.com.mx/index.php/sociedad-justicia/item/2869-ordena-inai-a-la-sedena-dar-a-conocer-version-publica-de-expedientes-de-generales-involucrados-en-la-guerra-sucia-en-querrero>

PGR debe dar a conocer versión pública de contrato del software "Pegasus": INAI
Enero 31, 2018

<https://aristequinoticias.com/3101/mexico/pgr-debe-dar-a-conocer-version-publica-de-contrato-del-software-pegasus-inai/>

INAI ordena a PGR transparentar informes del crimen de Colosio
MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018

<https://www.eloccidental.com.mx/mexico/justicia/inai-ordena-a-pgr-transparentar-informes-del-asesinato-de-luis-donaldo-colosio-1918986.html>

Semar, obligada a revelar informes de la captura de El Chapo en 2014: INAI
21 ABRIL, 2016

<https://www.proceso.com.mx/437924/semar-obligada-a-revelar-informes-la-captura-chapo-en-2014-inai>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos:

Único: Se nos brinde toda la información solicitada en los plazos establecidos por la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Atentamente

Sr. Raúl Elizondo Vázquez.

Correo Electrónico: raulelizondo@prodigy.net.mx

432-07-94



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA COAHUILA



ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Coahuila de Zaragoza a 05 de julio del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00764319**

Fecha de presentación: **05/julio/2019a las14:51horas**

Nombre del solicitante: **RAÚL ELIZONDO VÁZQUEZ**

Sujeto Obligado: **Auditoría Superior del Estado de Coahuila**

Información solicitada:

se adjunta solicitud presentada manualmente

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **05/julio/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>18/07/2019</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>10/07/2019</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>08/08/2019</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>